

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 297.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero de los soldados desertores, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su detencion remitiéndolos con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 24 de Noviembre de 1845.—Francisco del Busto.

NOMBRES Y SEÑAS.

Francisco Martinez, soldado del Regimiento infantería de Isabel II, natural de Murcia, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, su estatura 5 pies 1 pulgada y una línea.

Pedro Solera, soldado del Regimiento infantería Reina Gobernadora, edad 26 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poblada, estatura 5 pies.

Santiago Saez, soldado del propio Regimiento Reina Gobernadora, natural de Zaragoza, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos id. nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura 5 pies 1 pulgada 2 líneas.

José Paz, soldado de dicho Regimiento Reina Gobernadora, natural de la parroquia de Mor, provincia de Lugo, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color blanco, barba lampiña, estatura 5 pies.

Manuel Valcarcel, soldado del Regimiento in-

fantería de Aragon, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas.

Joaquin Gonzalez, quinto, natural de S. Vicente de Haro, provincia de Madrid, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, estatura 4 pies 11 pulgadas 1 línea.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Las Direcciones generales de Contribuciones directas é indirectas y Contaduría general del Reino, me dicen en 17 del actual lo que sigue.

„A fin de que los intereses de la Hacienda pública no se perjudiquen en la admision, por cuenta de la contribucion de consumos, de las cantidades que los pueblos hayan satisfecho por gastos del culto parroquial del presente año como lo dispone la ley de presupuestos, y á que se refieren las órdenes de estas Direcciones y Contaduría general de 15 de Setiembre y 31 de Octubre últimos; han acordado las mismas advertir á V. S.

1.º Que los Ayuntamientos que presenten para su abono los recibos firmados por los párrocos, quedan responsables de la legitimidad de aquellos documentos.

2.º Que los mismos Ayuntamientos en union con los párrocos son responsables de la cantidad que importen los recibos, si la Junta de dotacion del clero no los admitiese en cuenta de lo que debe recibir del Tesoro público.

Y 3.º Que con estas salvedades se proceda desde luego y no se interrumpa la admision de dichos recibos á fin de que sin falta alguna tenga cabal cumplimiento la séptima prevencion de la circular citada de 31 de Octubre último.

Todo lo que las Direcciones y Contaduría general del Reino comunican á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y puntual observancia.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y párrocos de la provincia. Santander 22 de Noviembre de 1845.

—Clete Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

IDEM.

El Sr. Director general de contribuciones Directas me dice en 13 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Administrador general de bienes nacionales lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. S. fecha 14 de Octubre último, referente á si los bienes de los suprimidos monasterios y conventos y los del Clero secular se hallan sujetos á la contribucion territorial, y si en tal caso ha de darse preferencia á la formacion de las relaciones que de ellos pidan los Ayuntamientos para incluirlos en dicha contribucion, ó á la de los inventarios que se estan formando para la entrega de los del Clero secular; y en vista de lo espuesto por la Direccion general del ramo, se ha servido declarar S. M., que limitándose en este caso la exencion de dicha contribucion á los bienes del Estado aplicados á un servicio público, ó á constituir una renta permanente del Tesoro con arreglo al artículo 3.º del Real Decreto de 23 de Mayo último siempre que no se hallen en estado de venta, no ofrece duda que los del Clero regular, asi como los del secular, que se hallasen en estado de venta, deben ser comprendidos en la citada contribucion; entendiéndose tales en cuanto á los del Clero secular los que se determinaron en la ley de 2 de Setiembre de 1841, aun cuando se suspendió su venta y estan mandados devolver, lo cual es ademas conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Instruccion de 1.º de Agosto último, que contuvo las reglas para verificar la expresada devolucion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que sin que se entorpezca la formacion de inventarios para verificarla, dispongan desde luego los Intendentes que se faciliten por las Contadurias de Bienes nacionales las correspondientes relaciones á los Ayuntamientos, de los bienes que quedan sujetos á la contribucion territorial, para que no sufran retraso los repartimientos; pudiendo con dicho objeto las Oficinas del ramo invitar á dichas corporaciones á que las presten las manos auxiliares necesarias. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la de S. M., comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos expresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 20 de Noviembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de contribuciones indirectas me dice en 16 del actual lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la consulta elevada por V.

S. á este Ministerio en 29 de Octubre último, exponiendo la conveniencia de que se señalen plazos para la inscripcion y pago de derechos del registro de Hipotecas de los instrumentos que se otorguen en el extranjero ó en los dominios de América y Asia; y conformándose S. M. con lo expuesto por V. S., se ha dignado señalar el plazo de cuatro meses para la presentacion de los documentos otorgados en los dominios extranjeros de Europa; el de un año para los que lo sean en América y Africa, y el de año y medio para los de Asia; considerando solamente los términos marcados en el artículo 18 del Real decreto de 23 de Mayo próximo pasado para los que se otorguen en la Península.—Lo que la Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, la de las Oficinas del registro de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1845.—Miguel Belza.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 22 de Noviembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 30 de Octubre último lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 21 del corriente la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. de una instancia de la sociedad industrial titulada D. Delicado y compañía, solicitando que se rebajen los derechos que la partida 1189 del Arancel impone á la tierra blanca para pintores. Enterada S. M. de lo informado por esa Direccion en el asunto y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo adeude la mencionada tierra blanca sobre el valor de cincuenta reales el quintal, el veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio cuidando de avisar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1845.—José María Lopez.“

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio. Santander 13 de Noviembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

IDEM.

El Sr. Director general de Aduanas y Aranceles me dice en 19 del que espira lo siguiente.

„Con fecha 10 del actual ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden que sigue:—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una exposicion de D. Manuel Pereira, fabricante de utensilios de cocina y repostería en esta Corte, manifestando que con el objeto de montar su establecimiento como los primeros de Europa en este género, va á emprender un viaje, proponiéndose traer los mejores modelos y herramientas si se le exime de los excesi-

vos derechos que en el día hacen imposible su introduccion, con cuya gracia espera construir dentro del Reino los utensilios y aparatos que ahora vienen exclusivamente del extranjero; y convenida S. M. de la necesidad de facilitar la entrada de aquellos objetos para montar el establecimiento de Pereira en los términos indicados, se ha servido mandar que ínterin se presenta á las próximas Córtes un proyecto de ley con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, se admitan los expresados modelos y herramientas con el único derecho de 6 por 100 en bandera española, y 7 por 100 en la extranjera sobre el valor de la factura, con sujecion á lo que las Córtes resuelvan y á la facultad que tendrán los particulares por veinte días de comprar los objetos importados, pagando por medio de la Hacienda el mismo valor de la factura original presentada, con mas un 10 por 100, cuya facultad tendrá tambien la Hacienda durante treinta días. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para su puntual cumplimiento, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1845.—José Maria Lopez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Santander 31 de Julio de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 16 del actual lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Aduana de la Coruña referente al despacho de seis y media docenas de espejitos detenidas allí por traer marcos de madera, difiriendo por esta circunstancia de los que el Arancel comprende. En su vista, y teniendo presente que existen porcion de los espejos mencionados en las diferentes tiendas de comercio de estos artículos, con objeto de evitar que se introduzcan fraudulentamente, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido S. M. mandar que los espejos de luna cuadrada, ovalada ó redonda hasta cuarta de alto, con marco de madera ó con filete ó guarnicion de metal, barnizado, dorado ó pintado, ó sin barnizar, dorar ni pintar, se admitan con un 20 por 100 sobre el valor de 60 rs. docena cuando su entrada se verifique en bandera española, un tercio de aumento en la extranjera, ó por tierra y un tercio de consumo, debiendo aplicarse esta resolucion á las seis y media docenas de dichos espejos cuyo despacho se ha suspendido en la Aduana de la Coruña. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1845.—José Maria Lopez.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander Agosto 25 de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

LICENC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa de S. Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término improrogable de treinta días á los que se juzguen acreedores ó herederos á los bienes de la finada Doña Estébana Velez Escalante, vecina que fué de Ruiseñada en el valle de Alfoz de Lloredo, para que puedan deducir su derecho en este tribunal de justicia á donde radica el expediente de inventario de los que son de su pertenencia habiendo de parar el debido perjuicio á cualquiera que en dicho término no se presentare á hacer constar lo que le conviniera. Dado en esta expresada villa á 25 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Barrio.—P. S. M., Juan del Corro Udias.—Insértese, Busto.

LICENC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de la villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Don Francisco Llanos, vecino que fué del concejo de Ruiloba, para que en el término de treinta días improrogables se presenten en este Juzgado y oficio del presente escribano á deducir el que crean tener á dichos bienes con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo demas que convenga. Dado en dicha villa de S. Vicente de la Barquera á 26 de Octubre de 1845.—Jose Barrio.—P. S. M., Vicente Ramon Perez.—Insértese, Busto.

DON JOSÉ ANTONIO DE LA CAMPA, JUEZ

de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido judicial con carácter de ascenso ect.

Por el presente, tercero y último pregon y edicto, llamo, cito y emplazo á Miguel José Echavarría (a) Ubegun y su hermano Manuel, naturales de la Casería de Villabona, Ramon Ubillos de Salvatierra, José Migica (a) Pelili y Antonio Migica de Tolosa, para que al plazo de nueve días á contar desde la insercion en los boletines oficiales de Santander y Guipúzcoa se presenten en este juzgado á defenderse de los cargos que resultan contra ellos en la causa formada á consecuencia de la muerte de D. Antonio Mantilla, cura de los Carabeos y por otros robos cometidos en cuadrilla, con formal apercibimiento de sustanciacion en rebeldía. Dado en Reinosa á 19 de Noviembre de 1845.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Ubaldo Alonso Gallo.—Insértese, Busto.

DON MANUEL MARIA DE QUIJANO, JUEZ

de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa que con pension de tres misas mensuales y limosnas de seis rs. cada una mandó fundar en el pueblo de Bárcenamayor de su naturaleza D.^a Josefa Balbas vecina que fué de San Lucas de Bar-

ramada, cuya capellanía se halla vacante por no haberse presentado ninguno de los llamados para su obtencion, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del infrascripto escribano con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes que constituyen mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de edicto presentado á direccion de letrado á nombre de Doña Maria Dominga Montes Balbas, vecina de dicho Barcenamayor, así lo he mandado en providencia de ayer. Dado en el lugar de Valle á 13 de Noviembre de 1845.—Manuel María de Quijano.—Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

CIRCULAR NUMERO 295.

SECCION DE FOMENTO.

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 6 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Conformándose S. M. la Reina con el parecer de V. S. y de esa Diputacion provincial, se ha dignado acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Rionansa, concediéndole el correspondiente permiso para establecer en el pueblo de Puenteansa un mercado semanal de granos y demas artículos de primera necesidad en los viernes, desde primero de Mayo inclusive hasta últimos de Noviembre, y en la misma época dos mercados mensuales de ganados en los viernes mas inmediatos á los dias quince y treinta de cada mes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 17 de Noviembre de 1845.—Francisco del Busto.

DON MANUEL MARIA DE QUIJANO, JUEZ de primera instancia de este partido de valle de Cabuérniga:

Por el presente hago saber: que en este juzgado y testimonio del que autoriza se ha formado expediente sobre la procedencia de un buey, que se halla judicialmente depositado, y ha sido denunciado como mostrenco por el Alcalde pedáneo del pueblo de Selores. Todo sugeto que se crea con derecho á él, comparecerá en este Tribunal en el término de 15 dias, que se contarán desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, con la correspondiente justificacion, que se le oirá y administrará justicia; pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de referido buey en ahorro de gastos, y á su tiempo se destinará el valor, segun lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en valle de Cabuérniga á 19 de Noviembre de 1845.—Manuel María de Quijano.—Por su mandado, Modesto Fernandez de Terán.—Insértese, Busto.

LICENCIADO DON MANUEL DIZ, JUEZ

de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este juzg

do se ha formado expediente sobre la procedencia de un novillo que se prendó en el pueblo de Barrera, á mediados de Setiembre último, y hoy se halla depositado en esta villa, sin que hasta ahora haya sido reclamado. Y para que el que se creyese con derecho á él, comparezca en este Tribunal en el término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con la competente justificacion que lo acredite, se manda fijar el presente; pues pasado dicho término, se procederá á la venta y remate de dicha res en ahorro de gastos y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 15 de Noviembre de 1845.—Manuel Diz.—Por su mandado, Isidoro Gutierrez.—Insértese, Busto.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 1500 rs. al año, se hace saber al público para que el que quiera optar á ella presente su solicitud en el término de un mes á la misma corporacion, para en su vista proveerla en el sugeto mas idóneo, capaz y de responsabilidad. Limpías y Noviembre 11 de 1845.—Fermin de la Lastra.—Insértese, Busto.

El 14 del corriente ha desaparecido del pueblo de Boó, Ayuntamiento de Piélagos, una yegua de las señas siguientes:

La oreja derecha mayor que la izquierda, una herida en el lomo, pelo blanco, labrada de un pie, altura siete cuartas.

Se suplica al que sepa su paradero lo manifieste en Santander á D. Sisto del Diestro y en el Puente Solia á D. Pedro Gutierrez, quienes gratificarán.

Teatro social del siglo XIX por Fr. Gerundio.

Se publican tres funciones al mes en los dias 10, 20 y 30. Cada funcion constará de tres ó cuatro pliegos en cuarto mayor con gravados y viñetas y se repartirá impresa elegantemente en esquisito papel glaseado con una bonita cubierta de color. Se suscribe en Santander á 10 rs. mensuales, casa de Riesgo, calle de la Blanca. núm. 19. El núm. 1.º saldrá el 10 del corriente Noviembre: los numeros de 6 meses forman un tomo.

La Sra. Viuda de Brieva, impresora y del comercio de libros de Logroño, necesita dos operarios para su establecimiento, que estén instruidos en la caja y la prensa, particularmente en la composicion. Los que gusten hacer este servicio, acudirán por carta sin franquear á dicha Señora, expresando el jornal fijo y diario que han de ganar, para ajustarse desde el 10 de Diciembre próximo.

En los primeros dias del próximo mes de Enero se despachará de este puerto para el de la Habana la hermosa y velera fragata nombrada LA FÉ, al mando de su acreditado capitán D. Leoncio Rivero: es buque nuevo, forrado y claveteado en cobre. Solamente admitirá pasajeros á quienes despues de proporcionarles las mejores comodidades en su espaciosa cámara, se les dará el mas esmerado trato. La despachan en el muelle núm. 7 Campo hermanos y Gonzalez.

Santander: Imp., y lit de Martinez.